



1 AUMENTO DE CAPITAL, LA SUBSIGUIENTE REFORMA DEL ARTICULO CUA-  
2 TRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "EXPORTADORA LANGOSMAR S. A."  
3 y el CAMBIO DE DOMICILIO, LA SUBSIGUIENTE REFORMA DEL ARTICULO  
4 TRES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.",  
5 contenida en las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRI-  
6 MERA. COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar la presente escritu-  
7 ra el señor abogado Alejandro Aguayo Cubillo, investido del nom-  
8 bramiento de Presidente Ejecutivo, conforme lo demuestra con  
9 el nombramiento que acompaña y a virtud de la autorización que  
10 le ha sido conferida por la Junta Universal de Accionistas, ce-  
11 lebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis,  
12 cuya copia, debidamente certificada, se acompaña. SEGUNDA: AN-  
13 TECEDENTES.- Exportadora Langosmar S.A. se constituyó en esta  
14 ciudad el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,  
15 ante el Notario Séptimo del Cantón, doctor Jorge Maldonado Re-  
16 nnella, y fue inscrita el veinte y dos de noviembre de mil no-  
17 vecientos ochenta y tres en el Registro Mercantil, de fojas nú-  
18 mero dieciocho mil doscientos cincuenta y seis a dieciocho mil  
19 doscientos ochenta y tres, número un mil trescientos sesenta y  
20 seis del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado  
21 bajo el número quince mil veinticinco del Repertorio. El vein-  
22 tiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la Junta Uni-  
23 versal de Accionistas de la Compañía "EXPORTADORA LANGOSMAR S.  
24 A." resolvió por unanimidad aumentar el capital social de EXPOR-  
25 TADORA LANGOSMAR S.A. en la suma de cuatro millones quinientos  
26 mil sucres, con lo que totaliza el capital social en cinco mi-  
27 llones de sucres. El aumento de capital se realiza en la siguien-  
28 te forma por pago en numerario: El señor abogado Alejandro A-

1 guayo Cubillo suscribe dos mil doscientos cincuenta acciones,  
 2 de un mil sucres cada una y paga Un Millón Doscientos Cincuen-  
 3 ta Mil Sucres, en cheque para su depósito en la Cuenta de EX-  
 4 PORTADORA LANGOSMAR S.A.. El ingeniero comercial Pedro Aguayo  
 5 Cubillo, a nombre de INMOBILIARIA AGORA S.A. suscribe dos mil  
 6 doscientos cincuenta acciones, de un mil sucres cada una y pa-  
 7 ga UN Millón Doscientos Cincuenta Mil Sucres, en cheque para  
 8 su depósito en la Cuenta de EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.. Con lo  
 9 que queda íntegramente suscrito el capital social y pagado en  
 10 más de un cincuenta por ciento, siendo el saldo pagadero en un  
 11 año plazo, contado desde la fecha de inscripción de esta escri-  
 12 tura de aumento de capital en el Registro Mercantil. Todos los  
 13 accionistas son ecuatorianos y domiciliados en el Ecuador. En  
 14 la misma Junta Universal, los accionistas resolvieron cambiar  
 15 el domicilio principal de la compañía, fijada en el artículo  
 16 Tres de los Estatutos Sociales en la ciudad de Guayaquil, y re-  
 17 suelto fijarla en el Cantón Samborondón, parroquia Samborondón  
 18 para lo cual han autorizado al Presidente Ejecutivo que soli-  
 19 cite el trámite prevenido en los artículos treinta y tres, o-  
 20 chenta y cinco y ochenta y seis de la Ley de Compañía. TERCERA:  
 21 DECLARACIONES: Autorizado por la Junta Universal de Accionis-  
 22 tas de la compañía "EXPORTADORA LANGOSMAR S.A." el veinte y o-  
 23 cho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, comparezco para  
 24 cumplir con la resolución de aumentar el capital social de la  
 25 compañía EXPORTADORA LANGOSMAR S.A. en cuatro millones quinien-  
 26 tos mil sucres hasta totalizar cinco millones de sucres; asi-  
 27 mismo, para cumplir la resolución relativa al cambio de domici-  
 28 lio. CUARTA: REFORMA DEL ARTICULO CUATRO: "ARTICULO CUATRO": CA

1 PITAL.- El capital social suscrito y pagado e la compañía es de  
2 cinco millones de sucres (S/.5'000.000,00), representado por  
3 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
4 (S/.1.000,00) cada una, numeradas consecutivamente del cero u-  
5 no al cinco mil, emitidas en títulos que representan una o va-  
6 rias acciones, firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente  
7 General de la Compañía".- QUINTA: REFORMA DEL ARTICULO TRES:  
8 "ARTICULO TRES".- El domicilio y centro principal de sus nego-  
9 cios será el cantón Samborondón, parroquia Samborondón, pudien-  
10 do establecer sucursales en el mismo, así como agencias o su-  
11 cursales en otros lugares del país o del extranjero".- Agregue  
12 usted, señor Notario, las demás menciones de estilo para el per-  
13 feccionamiento de este instrumento.- Firmado Ilegible.- Doctor  
14 Luis Antonio Arzube.- ABOGADO REGISTRO número cero cero ocho.-  
15 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Que  
16 dan agregados a la presente escritura formando parte integran-  
17 te de la misma, los siguientes documentos: Un nombramiento de  
18 Presidente Ejecutivo de Exportadora Langosmar S.A., a favor  
19 del abogado Alejandro Aguayo Cubillo, debidamente inscrito en  
20 el Registro Mercantil del Cantón; una copia certificada del Ac-  
21 ta de Junta Universal de Accionistas de la Compañía Exportado-  
22 ra Langosmar S.A., de fecha veintiocho de mayo de mil novecien-  
23 tos ochenta y seis.- Para el otorgamiento de la presente escri-  
24 tura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leí-  
25 da que le fue, en clara y alta voz, de principio a fin, por mí,  
26 el Notario, al compareciente, éste la aprueba, se afirma y ra-  
27 tifica en todas y cada una de sus estipulaciones y contenido y  
28 la firma en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo

Guayaquil, 13 de Mayo de 1986



Sr. Ab.  
ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO  
Ciudad.

Estimado Abogado:

Cúmplere llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía "EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.", reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo en el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por un período de dos años.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de los estatutos sociales, constantes en la escritura pública de constitución de la compañía Anónima EXPORTADORA LANGOSMAR S.A., otorgada ante el Notario titular Séptimo - del Cantón Guayaquil, señor doctor Jorge Maldonado Rennella, el 12 de Noviembre de 1983, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de Noviembre de 1983, usted en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, obrando por sí amplia y legalmente autorizado, sin otras limitaciones que para aquellos actos y contratos de la Compañía que fueren extraños al objeto o giro de la misma y de las facultades que por Ley y los Estatutos corresponden a la Junta General de Accionistas.

Atentamente,

ING. PEDRO AGUAYO CUBILLO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía Anónima EXPORTADORA LANGOSMAR S.A. Guayaquil, Mayo 13 de 1986.

AB. ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO



**C e r t i f i c o ;** Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombres a foja 18.220, número 4.097 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.352 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

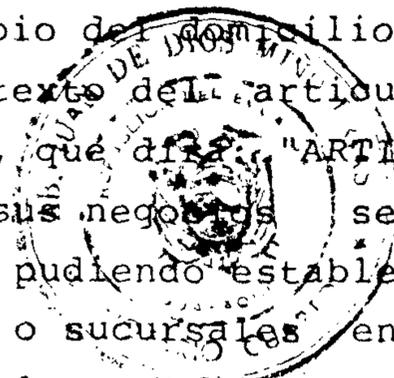
AB. HECTOR MIGUEL ACIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.", CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 1.986. 05

-----  
En la ciudad de Guayaquil, a las diecisiete horas y treinta minutos del veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el local social de la Compañía "EXPORTADORA LANGOSMAR S.A.", ubicado en Calderón 103 y Malecón, sexto piso, se reunieron en Junta Universal de Accionistas, a saber, los señores: abogado ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO, titular de doscientas cincuenta acciones, de un mil sucres cada una; INMOBILIARIA AGOL S.A. -----, representada por su Gerente, ingeniero comercial Pedro Aguayo Cubillo, titular de doscientas cuarenta y siete acciones, de un mil sucres cada una; la señorita MARIA INES AGUAYO OLIVARES, titular de una acción, de un mil sucres; la señorita licenciada TERESA COLLAZO PEREIRA, titular de una acción de un mil sucres; y, la Compañía PISACUA S. A. -----, representada por su Gerente General, señor abogado Alejandro Aguayo Cubillo, titular de una acción, de un mil sucres, con lo que se encuentra reunido todo el capital social de la Compañía, esto es, quinientos mil sucres. El abogado Alejandro Aguayo Cubillo actúa de Presidente de la Junta y el señor ingeniero comercial Pedro Aguayo Cubillo como Secretario de la Junta.- El señor Presidente dice que hay que tratar el siguiente punto: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CONSIGUIENTE REFORMA DEL ARTICULO TRES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. Los accionistas manifiestan todos de consuno y de viva voz que se hallan suficientemente enterados sobre esta necesidad primera mencionada de la Compañía y previamente han tratado en conversaciones sobre el respecto, así como de la conveniencia del cambio de domicilio de la compañía. El señor Presidente dispone la iniciación de la Sesión, declarándola instalada y actúa de Secretario el Gerente General, ingeniero comercial Pedro Aguayo Cubillo. El señor Presidente manifiesta la necesidad de que la compañía aumente su capital social proponiendo la cifra de S/.4'500.000,00, pagadera al contado en más de un cincuenta por ciento y el saldo a un año plazo, en numerario, o antes de serle posible a los accionistas, con lo cual se podrá contar con el dinero necesario para la compra del terreno donde están las camaroneras. INMOBILIARIA AGOL S. A. ----- por medio de su Gerente, el ingeniero comercial Pedro Aguayo Cubillo se suma a esta recomendación. Considera, por el momento, indispensable la inversión de capital fresco en la compañía para impulsar sus actividades mayormente. La señorita licenciada Teresa Collazo Pereira manifiesta que coincide con la necesidad de este aumento de capital, lo mismo que

la señorita María Inés Aguayo Olivares. Sometida la votación por el Presidente, se recoge quinientos votos conformes con la proposición de aumento de capital de la compañía en S/.4'500.000,00 pagaderos en más de un cincuenta por ciento al contado y el saldo a un año plazo, en numerario. A continuación, la señorita Teresa Collazo Pereira manifiesta que se abstiene de participar en el aumento de capital en la suma proporcional que le correspondería, lo mismo la compañía PISACUA S. A. -----, por intermedio de su Gerente General el abogado Alejandro Aguayo Cubillo y al renunciar esta preferencia en la suscripción de las nuevas acciones lo hacen en favor de los accionistas interesados en la misma. En el mismo sentido se manifiesta la señorita María Inés Aguayo Olivares. El señor abogado Alejandro Aguayo Cubillo, de nacionalidad ecuatoriana, anuncia que suscribe 2.250 acciones, de un mil sucres cada una, del futuro aumento de capital y paga S/. .... 1'250.000,00, en cheque para su depósito en la Cuenta de EXPORTADORA LANGOSMAR S. A. ----- INMOBILIARIA AGOL S. A. ----- /de nacionalidad ecuatoriana, -----, por intermedio de su Gerente, el ingeniero comercial Pedro Aguayo Cubillo, a su vez manifiesta que suscribe 2.250 acciones, de un mil sucres cada una del futuro aumento de capital y paga S/.1'250.000,00 en cheque para su depósito en la Cuenta de EXPORTADORA LANGOSMAR S. A. ----- . Con lo que queda íntegramente suscrito y pagado en más de un cincuenta por ciento el aumento del capital social, siendo el saldo pagadero en un año plazo, en numerario, contado desde la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil. En lo referente a la reforma de Estatutos los accionistas resuelven modificar el artículo CUATRO, el que dirá: "CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de cinco millones de sucres (S/.5'000.000,00), representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al cinco mil, emitidas en títulos que representan una o varias acciones, firmadas por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía". Luego los accionistas pasan a conocimiento del cambio de domicilio y consiguiendo reforma del artículo tres de los Estatutos Sociales de la Compañía y a propuesta del abogado Alejandro Aguayo Cubillo se discute el nuevo domicilio principal de la Compañía en el Cantón Samborondón, parroquia urbana Samborondón y reforma de Estatutos correspondiente. El señor ingeniero comercial Pedro Aguayo Cubillo como Gerente de INMOBILIARIA AGOL S. A. -----, apoya esta selección y lo mismo que la señorita María Inés Aguayo Olivares; en el mismo sentido se expresa la compañía PISACUA S. A. ----- -----, por intermedio de su Gerente General abogado Alejandro Aguayo Cubillo, así como la señorita licenciada Teresa Collazo Pereira. Examinada la conveniencia suficientemente, la Presiden-

cia dispuso la votación, recogida la cual, resultaron quinientos votos conformes, por lo que se aprueba el cambio del domicilio principal de la Compañía a Samborondón, y el texto del artículo tres de los Estatutos Sociales de la Compañía, que dice: "ARTICULO TRES.- El domicilio y centro principal de sus negocios será el Cantón Samborondón, parroquia Samborondón, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero". Por lo tanto, se autoriza al señor Presidente Ejecutivo para que obtenga la inscripción de esta Compañía en el Registro de Propiedad de Samborondón por no existir Registro Mercantil allá y cancelar, al propio tiempo, la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, previa solicitud del trámite prevenido en los artículos 33, 85 y 86 de la Ley de Compañías. Los accionistas autorizan al Presidente Ejecutivo de la Compañía, señor abogado Alejandro Aguayo Cubillo para que legalice el instrumento de aumento de capital y cambio de domicilio y reformas de Estatutos. Se concede un receso para la elaboración de esta acta, la que una vez leída es aprobada, por unanimidad, para constancia de lo anterior, firman a las dieciocho horas quince minutos, que termina la Sesión.- Lo testado y enmendado: "SOCIEDAD ANONIMA", "S.A. ---- ". Vale.



*[Handwritten signature]*  
 AB. ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO

*[Handwritten signature]*  
 INMOBILIARIA AGOL S. A.

*[Handwritten signature]*  
 MARIA INES AGUAYO OLIVARES

*[Handwritten signature]*  
 TERESA COLLAZO PEREIRA

"PISACUA"

*[Handwritten signature]*  
 AB. ALEJANDRO AGUAYO C.  
 Gerente General  
 PISACUA SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICO: Que la copia que antecede es fiel copia de su original.

*[Handwritten signature]*  
 AB. ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO  
 SECRETARIO

1 cual doy fe.- Lo enmendado: "diecisiete". Vale -

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

AB. ALEJANDRO AGUAYO CUBILLO

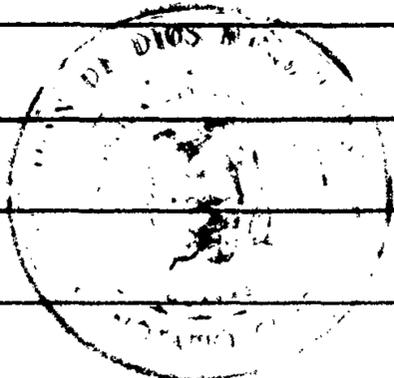
C.I. 0904339025

C.T. 13692

C.V. 002-260

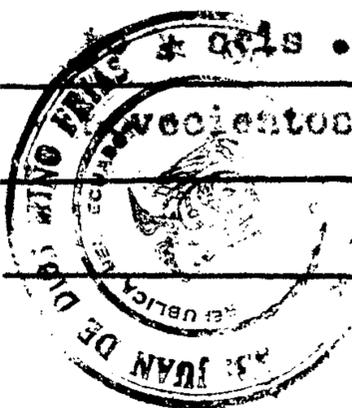
RUC. 0990662532001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles que rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. Juan de Dios Villalba  
Notario Cuano de Guayaquil

... en esta fecha he tomado nota el rubricado de la matriz de esta escritura, en la que se aprobó el cambio de domicilio de la compañía ... de estatutos, y el aumento de capital por disposición del Sr. don Gustavo Ortega Cajillo, Intendente de compañías de Guayaquil, resolución No. 1-7-1-1-89100, de fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.



*[Handwritten signature]*  
Ab. Juan de Dios Villalba  
Notario Cuano de Guayaquil

DOY FE: \_Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No. 86-2-1-1-09100, de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del cambio de domicilio, aumento de capital y, la reforma de estatutos de la Compañía a que se refiere el testimonio de la escritura pública que antecede. - Guayaquil, Octubre veintisiete de mil novecientos ochenta y seis.



*[Handwritten signature]*

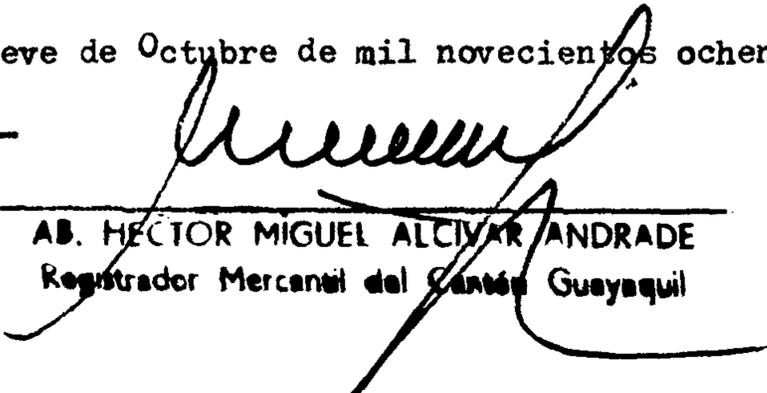
Ab. EDUARDO FALCÓN AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** que dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, según Resolución No. 86-2-1-1-09100 de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, en el Artículo Tercero; queda inscrita la Escritura de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reformas de Estatutos Sociales de la Compañía Exportadora Langosmar S. A., que antecede, de fojas 375 a 380, con el No. 82 en el Registro Mercantil; y anotada bajo el No. 786 en el Repertorio. - Samborombón, a veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.-

*[Handwritten signature]*  
AB. JOSE CORNEJO ARIAS  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON SAMBOROMBON



t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86 - 2 - 1 - 1 - 09100, dictada el 27 de Octubre de 1.986, por el Intendente de Compañías, se tomó nota de esta escritura pública a foja 19.256 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.983, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

